TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(JURISPRUDENCIA)

Clave: **V-J-SS-3**
Rubro: **CONTRADICCIÓN DE SENTENCIAS, QUEDA SIN MATERIA CUANDO EXISTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESPECTO DEL TEMA OBJETO DE LA CONTROVERSIA.-**

Si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 del Código Fiscal de la Federación, deben denunciarse ante el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa las contradicciones de sentencias dictadas por su Sala Superior, actuando en Pleno o en Secciones, o por sus Salas Regionales, a fin de que se hagan del conocimiento del Pleno y éste decida la tesis que deba prevalecer, si en la fecha en que se sesiona el asunto respectivo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido jurisprudencia respecto del tema objeto de la controversia, el Pleno deberá declarar que ha quedado sin materia la contradicción de sentencias, al resultar obligatoria la aplicación de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo. (1)

Contradicción de Sentencias No. 100(A)-II-130/96/8462/96/(A)-II-220/96/5292/95/6079/98-11-09-1/8979/98-11-09-1/9589/98-11-09-2/ y OTROS/99-PL-02-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de febrero del 2001, con un quórum de 10 Magistrados.
(Tesis de jurisprudencia aprobada en sesión 6 de julio de 2001)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año I. No. 9. Septiembre 2001. p. 7